

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*Orden de 26 de marzo de 2024, por la que se regulan y convocan para el año 2024 los Premios «Familias Andaluzas».*

Las Naciones Unidas consideran que la familia constituye la unidad básica de la sociedad. Actualmente, el Día Internacional de las Familias se celebra el 15 de mayo de cada año para crear conciencia sobre el papel de las familias en la promoción de la educación de la primera infancia y las oportunidades de aprendizaje permanente para la infancia y la juventud, brindando la oportunidad de concienciar acerca de las cuestiones sociales, económicas y demográficas que les afectan. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en su artículo 17 la protección social, jurídica y económica de la familia, disponiendo el artículo 61.4 que a la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia.

Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a la misma le corresponden las competencias relativas a las políticas de promoción y apoyo a las familias y de conciliación.

Con los premios «Familias Andaluzas» la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad pretende dar visibilidad y reconocer los distintos modelos de familias y sus especiales características, así como las formas de abordar o actuar ante situaciones especiales o del día a día de las familias andaluzas.

Con tal motivo, se procede a convocar la IV Edición de los Premios Familias Andaluzas, con carácter autonómico, que, en esta edición cuentan con nueve modalidades.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Se convoca la IV Edición de los Premios «Familias Andaluzas» para el año 2024, conforme a las siguientes bases:

##### Base primera. Objeto.

La presente orden regula y convoca para el año 2024 el procedimiento de concesión de los Premios «Familias Andaluzas» en su IV Edición, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones, públicas y privadas, que hayan contribuido y destacado en la defensa de la promoción de las familias, en cualquiera de sus acepciones, en nuestra comunidad autónoma.

##### Base segunda. Régimen jurídico.

El procedimiento se someterá al régimen jurídico establecido en las presentes bases, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Base tercera. Modalidades.**

Se convocan las siguientes modalidades de Premios Familias Andaluzas 2024, que se otorgarán a aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones que destaquen en cada uno de los siguientes ámbitos:

a) Familias y solidaridad. Se valorará la contribución con su labor a mostrar el lado solidario de las familias andaluzas, en aras de favorecer la corresponsabilidad social, la cooperación y la ayuda humanitaria desde la perspectiva de las familias en el ámbito del voluntariado y la solidaridad.

b) Familias y entidad conciliadora. Se valorarán las actuaciones de empresas o entidades que favorezcan la conciliación familiar y laboral; la defensa de las familias desde el ámbito empresarial y económico y la promoción, a través del desempeño profesional, de un tejido empresarial que proteja y promueva los derechos de las familias andaluzas.

c) Familias numerosas. Esta modalidad se concederá a aquella familia que, ostentando el título de familia numerosa emitido en Andalucía, destaque por su ejemplaridad al representar valores de las familias numerosas: generosidad, fortaleza y unión ante la adversidad, apoyo emocional y ayuda entre sus miembros; o que sean un modelo del cuidado familiar hacia sus personas mayores, menores o dependientes.

d) Familias con arte. Se valorará la contribución de personas, familias, entidades o instituciones de Andalucía en su labor para favorecer y potenciar el interés por la cultura y por las distintas expresiones artísticas representativas de Andalucía. Se valorará la contribución al arte en Andalucía, en cualquiera de sus expresiones, a través de varias generaciones familiares.

e) Familias y diversidad. Se valorarán las actuaciones de familias o entidades dirigidas a favorecer la diversidad de los tipos de familia y de situaciones familiares que existen en Andalucía, facilitando y promoviendo las oportunidades para que su desarrollo familiar sea positivo.

f) Familias con coraje. Esta modalidad se otorgará a aquellas familias que hayan tenido que afrontar situaciones de gran dificultad y supongan un modelo de valor y superación para la sociedad.

g) Familias y escuela. Esta modalidad se otorgará a los centros educativos o al profesorado que potencien la participación real y efectiva de las familias en el aprendizaje y educación del alumnado, constituyendo ejemplo de implicación de toda la comunidad escolar y facilitando la integración de todas las familias en el proceso educativo.

h) Familias corresponsables. En esta modalidad se valorará a aquellas familias en las que destaque un reparto equilibrado de las tareas domésticas, del cuidado y en general de las responsabilidades y obligaciones familiares entre todos sus miembros, contribuyendo con ello a la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

i) Familias e investigación. Esta modalidad se otorgará a aquellos trabajos de investigación que contribuyan al conocimiento científico sobre las familias, las realidades familiares y/o las dificultades para su desarrollo. Los trabajos podrán ser presentados por personas físicas que se hallen cursando estudios en cualquier universidad andaluza o los hayan concluido en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o bien por entidades sociales con implantación en Andalucía. Los trabajos deberán haberse realizado dentro de los cinco años anteriores a dicha convocatoria.

Además el Jurado podrá otorgar uno o varios Premios de Honor, independientemente de las anteriores modalidades.

**Base cuarta. Candidaturas.**

1. Sin perjuicio de las especialidades de cada modalidad, podrán ser candidatas las personas, familias, colectivos, entidades o instituciones, públicas o privadas, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía hayan contribuido y destacado con su trayectoria o labor en la consecución de los objetivos previstos en las modalidades recogidas en la base tercera de la presente orden.

2. Las candidaturas serán propuestas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con residencia o sede en Andalucía, interesada en este reconocimiento público, ya sea para sí mismas o para terceros, con un número máximo de tres modalidades por cada candidatura.

3. El Jurado estará facultado para valorar, en cada una de las modalidades, candidaturas presentadas en otras distintas que se consideren más adecuadas en base a la naturaleza de las mismas.

4. No podrán optar a los premios aquellas personas físicas, empresas o entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, así como aquellas personas físicas o jurídicas cuyos fines, sistemas de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, no podrán optar a estos premios las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5. Tampoco podrán optar a los premios las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en los artículos 4 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. Los requisitos de participación deberán mantenerse hasta la publicación de la concesión del premio. En caso de incumplimiento de los mismos se podrá realizar en cualquier momento la revocación del premio concedido.

7. Las incidencias derivadas del proceso de presentación y valoración de las candidaturas serán resueltas por el Jurado previsto en la base séptima, correspondiendo a la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad la resolución de las cuestiones interpretativas no contempladas en la presente orden.

Base quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como anexo a la presente orden y serán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la base sexta. En caso de presentar candidaturas para más de una modalidad, se deberá solicitar cada una de ellas en un formulario de manera independiente.

Se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) Las personas jurídicas, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

[https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJIFI\\_25559](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CISJIFI_25559)

sin perjuicio de su presentación en los restantes registros electrónicos del sector público.

00299403

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, además de la presentación preferente a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía citado, podrán utilizar los restantes cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, en el supuesto de que debiera aportarse documentación anexa a la solicitud y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el escrito por el que se presenta la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud. Podrán presentarse copias autenticadas electrónicamente de los documentos exigidos en la presente Orden. Una vez se recepcionen los documentos electrónicos, el sistema emitirá un justificante que dejará constancia del asiento de entrada que se origine.

2. En la solicitud deberá figurar la modalidad de premio a la que se pretenda concurrir.

3. El plazo de presentación de candidaturas será desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el día 12 de abril de 2024.

4. La presentación de las candidaturas supone la aceptación de las presentes bases.

#### Base sexta. Documentación.

1. El formulario de solicitud deberá acompañarse, debidamente cumplimentado, de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

b) Memoria justificativa de los méritos y las razones que han motivado la presentación de la candidatura al premio y, en su caso, el trabajo que se presenta.

c) Cualquier otro material de apoyo gráfico o audiovisual que se haya elaborado o generado con la ejecución del trabajo o actuación y cualquier otro que ilustre la aplicación del mismo.

d) Para el caso de que la persona proponente o la persona representante de la entidad proponente se oponga a la consulta de los datos de identidad, copia del DNI/NIE.

2. En cualquier caso, el Jurado podrá recabar la documentación complementaria que estime conveniente.

#### Base séptima. Jurado.

1. La valoración de las candidaturas que opten a los premios se realizará por un Jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes centros directivos:

a) Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, que lo presidirá.

b) Secretaría General de Inclusión Social.

c) Secretaría General de Desarrollo Educativo.

d) Secretaría General para la Cultura.

e) Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

f) Secretaría General de Universidades.

g) Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada.

h) Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

2. El Jurado podrá ser asistido por personas expertas en algunas de las materias que se recogen en las modalidades de premios. La participación de estas personas expertas será con voz pero sin voto.

3. En el jurado se incorporará una persona experta en género.

4. Aquellas personas que sean titulares en función de su cargo podrán delegar en otra persona del órgano o entidad a la que representan, que ostente al menos rango de dirección general, previa comunicación por escrito a la Secretaría.

5. El Jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición del jurado, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

7. El fallo del Jurado es inapelable.

8. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

9. Ejercerá la Secretaría del jurado una persona funcionaria con rango al menos de jefatura de servicio o asimilado, adscrita a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, con voz pero sin voto.

10. El jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus categorías, cuándo así lo decida motivadamente.

Base octava. Premios.

1. Los premios, en todas sus modalidades, serán concedidos por orden de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a propuesta del Jurado, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la citada Consejería.

2. El Jurado adjudicará los premios a las familias, personas, entidades o instituciones cuyos méritos estime más relevantes, en atención a las candidaturas presentadas o a las propuestas que pudiera realizar cualquiera de sus miembros en el transcurso de las correspondientes deliberaciones.

3. Los premios podrán ser compartidos cuando los méritos reconocidos en las candidaturas así lo aconsejen.

4. La entrega de premios se realizará en un acto de carácter público institucional, que deberá garantizar las necesarias medidas de accesibilidad universal, en torno al día 15 de mayo de 2024, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de las Familias.

5. En cada una de las modalidades, los premios, de carácter simbólico, consistirán en una estatuilla con la imagen identificativa de «Familias» de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y en un diploma acreditativo en el que se hará expresa mención de la modalidad en la que se otorga.

6. Las personas o entidades premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y la edición a que corresponde.

Segundo. La presente orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2024

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO  
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias  
e Igualdad



Consejería de Inclusión Social, Juventud,  
Familias e Igualdad



## SOLICITUD

### PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FAMILIAS ANDALUZAS (Código de Procedimiento: 25559)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

EDICIÓN

AÑO

1. DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPONENTE							
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA				<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA			
APELLIDOS NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2. DATOS DE LA CANDIDATURA PROPUESTA							
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA				<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA			
NOMBRE DE LA PERSONA/COLECTIVO/ENTIDAD/INSTITUCIÓN							
APELLIDOS NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
3. DERECHO DE OPOSICIÓN							
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):							
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.							
En el caso de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, o de personas que no estando obligadas opten por ello y utilicen un sistema de firma de los previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su identidad se entenderá acreditada mediante el propio acto de la firma. Por tanto, no será necesario cumplimentar la oposición a la consulta de datos de identidad, ni aportar copia de DNI/NIE.							
4. MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA							
<input type="checkbox"/> Familias y solidaridad				<input type="checkbox"/> Familias con arte			
<input type="checkbox"/> Familias y entidad conciliadora				<input type="checkbox"/> Familias y diversidad			
<input type="checkbox"/> Familias y escuela				<input type="checkbox"/> Familias corresponsables			
<input type="checkbox"/> Familias numerosas				<input type="checkbox"/> Familias e investigación			
<input type="checkbox"/> Familias con coraje							



003354/2

00299403





### 5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.
- Memoria justificativa de los méritos y las razones que han motivado la presentación de la candidatura al premio y, en su caso, el trabajo que se presenta.
- Cualquier otro material de apoyo gráfico o audiovisual que se haya elaborado o generado con la ejecución del trabajo o actuación y cualquier otro que ilustre la aplicación del mismo.
- Para el caso de que la persona proponente o la persona representante de la entidad proponente se oponga a la consulta de los datos de identidad, copia del DNI/NIE.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 3:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante.

#### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

#### DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003354/2

00299403





6. NOTIFICACIÓN							
<b>6.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>							
(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque solo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).  Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a> .							
<b>6.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b>							
(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a> .							
7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES							
La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases y la conformidad con las decisiones del jurado, además de la organización de los premios para difundir los proyectos y actividades reconocidos.							
8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y <b>SOLICITA</b> sea admitida la candidatura presentada para su participación en los Premios Familias Andaluzas.							
En ..... a ..... de ..... de .....							
LA PERSONA PROPONENTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROPONENTE DE LA CANDIDATURA							
Fdo.: .....							

**TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	6	4	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

003354/2

00299403







### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cuya dirección es Avda. de Hytasa, s/n - 41071 - Sevilla y correo electrónico: [sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporcione se incorporan a la actividad de tratamiento "Premios y Concursos en el ámbito de las Políticas Sociales de Familias, Igualdad, Violencia de Género, Diversidad, Voluntariado y Conciliación" con la finalidad de la gestión del proceso de solicitud y concesión de concursos y premios en el ámbito de las políticas sociales de familias.
- d) Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objetos de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo las derivadas de obligación legal.  
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395536.html>

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPONENTE**

La persona o entidad proponente que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

**2. DATOS DE LA CANDIDATURA PROPUESTA**

La persona o entidad proponente que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos de la candidatura propuesta a los Premios Familias Andaluzas.

**3. DERECHO DE OPOSICIÓN**

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

**4. MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA**

Se podrá proponer un máximo de tres modalidades por cada candidatura formulada, presentando una solicitud para cada modalidad.

**5. DOCUMENTACIÓN**

Marque tan sólo la documentación que aporte efectivamente.

En caso de haber ejercido su derecho de oposición a la consulta de sus datos de identidad, deberá aportar su DNI, NIF o documento acreditativo de su identidad.

**6. NOTIFICACIÓN**

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

**6.1. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos del correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**6.2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**

En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración y para aquellas personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la misma, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar y recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Si desea modificar el medio a través del cual recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases y la conformidad con las decisiones del jurado, además de la organización de los premios para difundir los proyectos y actividades reconocidos.

**8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS**

Las solicitudes irán dirigidas a SR/A. CONSEJERO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>